



FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
10/12/2025



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Don Eduardo Ortiz García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, emito el siguiente

INFORME

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y, en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su cuantía coincidente con el importe de los últimos padrones cobratorios. Se ha tenido en cuenta la reducción del Tipo Impositivo aplicable a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está actualmente fijado en el 0,4.

Tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los Coeficientes de actualización de valores catastrales. Si bien, en el Proyecto de LPGE'26 no constan, por lo que se desconocen aún los valores a aplicar.

Sin embargo, se puede prever una cuantía similar por los mismos importes aplicables durante este año como una aproximación a los valores a aplicar.

Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a unas previsiones iniciales de 15.580,18 euros representando un descenso comparado con el ejercicio anterior del presupuesto, tomando como referencia los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, excluyendo naturalmente la liquidación de la licencia cota 0 y licencia de obra del Parque Eólico El Escudo, el cual no puede considerarse como un ingreso estructural. No obstante, por prudencia, y siguiendo la tónica de este Ayuntamiento de ajustar al máximo las previsiones de ingresos, sin contemplar previsiones irrealizables o difícilmente justificables, se ha optado por prever la cantidad indicada, que responde a una media de las últimas liquidaciones.

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. El aumento





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
10/12/2025

que se prevé sobre el ejercicio anterior de aproximadamente un 64,94% obedece a la aplicación de la próxima Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos, que por aplicación de la Ley 7/2022 exige que el servicio tienda a no ser deficitario.

Por otro lado, el resto de previsiones iniciales obedecen a una estimación más acorde efectuada de conformidad con los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, ajustándose a la realidad de lo efectivamente recaudado en los pasados ejercicios, y continuando con la regla que se ha marcado este Ayuntamiento de, por prudencia, no incrementar artificialmente los ingresos, sino ajustarlos siempre en línea con los padrones tributarios y los datos de las últimas liquidaciones.

Siguiendo la línea de esfuerzo que viene desarrollando este Ayuntamiento, y para aliviar la tensión recaudatoria de nuestros vecinos, un año más se ha apostado por no incrementar ningún impuesto ni tasa municipal, a excepción de la de basuras la cual se corresponde con una exigencia legal.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé un 11,12% inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Esto obedece a que en el presupuesto de 2026 no se incluyen subvenciones que el Ayuntamiento tenía reconocidas para anteriores ejercicios, siguiendo el criterio de añadir a las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto solo aquellos compromisos firmados o negociados cuya realización en el ejercicio está más o menos garantizada.

Por otro lado, y por un razonable principio de prudencia, no se incluyen otras posibles subvenciones que se puedan recibir del Gobierno de Cantabria. Como ya se ha ido explicando a lo largo de la presente Memoria, en caso de obtenerse dichas subvenciones se incluirán en los presupuestos vía modificaciones de crédito a través de la oportuna Generación de Créditos por ingresos, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990.

Se contempla el Fondo de Liquidez Municipal, con la estimación de que el citado fondo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, podrá alcanzar la cuantía de 110.906,04 euros, muy similar a la obtenida en este ejercicio 2025.

Sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2026, sin la LPGE de 2026, resulta imposible aportar información por el momento, resultando la opción más prudente la de prever unos importes similares o ligeramente superiores a los del ejercicio anterior. Una vez se apruebe la LPGE para 2026, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

El Capítulo VII de Transferencias de Capital contempla todas aquellas aportaciones de la Administración estatal o autonómica destinadas a financiar gastos de capital.

No se contemplan actualmente otros ingresos en este capítulo, no obstante, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito que sean necesarias en función de las distintas subvenciones solicitadas y concedidas.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
10/12/2025



CAMPOO DE YUSO



INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO 9)

Si bien no se contemplan, simplemente citar que los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto son, junto a las transferencias de capital previstas en el Capítulo 7 y las contribuciones especiales previstas en el Capítulo 3, los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo 6 inversiones reales del Estado de Gastos del Presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 232.149,19 euros.

El descenso cercano al 5,89% obedece a que en el ejercicio anterior se han incluido como previsiones iniciales las cantidades correspondientes a los meses de enero a junio de la contratación de personal desempleado en el marco de la subvención de corporaciones locales del Gobierno de Cantabria. Este ejercicio no se contempla su inclusión como previsiones iniciales, sino que se añadirán al presupuesto de 2026 vía incorporación de remanentes.

Finalmente, se contempla la subida salarial para los empleados públicos prevista en el Acuerdo marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025 por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF, y Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por lo que el presupuesto municipal de 2026 contempla una cuantía en sus fondos para atender los gastos derivados del previsible incremento máximo de las retribuciones de los empleados públicos como así se contempla en el Anexo de Personal, con la salvedad, eso sí, de la declaración de no disponible su utilización hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice el mismo.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2)

Se continúa la línea de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2026, para este tipo de gastos, crédito por importe de 552.338,47 euros, lo cual supone un aumento aproximadamente del 16,84% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2025 manteniendo la totalidad de Servicios que se vienen prestando habitualmente. Todo ello en la línea de austeridad y eficiencia en el control del gasto que se pretende en todo momento desde el Equipo de Gobierno municipal. A pesar de los esfuerzos indicados, naturalmente el coste de los servicios se encarece por las revisiones anuales de precios y porque a raíz de la nueva legislación contractual, deben fijarse los precios de los servicios teniendo en cuenta que las retribuciones del personal se ajusten a los convenios colectivos.

En particular, interesa destacar que uno de los principales gastos que aumenta es el de recogida de residuos domésticos, el cual se ha encarecido notablemente notándose sus efectos ya en las últimas liquidaciones mensuales del ejercicio 2025, y que trae causa de la revisión de precios efectuada por MARE tanto para el coste por vaciado como por el coste por tonelada.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
10/12/2025

También sufre un incremento considerable el servicio de ayuda a domicilio, que tendremos que sacar a licitación en este ejercicio 2025/26, y que por aplicación del convenio sectorial da lugar a un incremento notable del coste del servicio, previendo ya un coste cercano a los 23 euros por hora de servicio.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Se garantiza igualmente la totalidad de la prestación de servicios sociales que viene desarrollando el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en atención al número de usuarios que actualmente tenemos.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Aquí se deberá incluir la cantidad que previsiblemente se devengará en concepto de intereses de los préstamos concertados con las diferentes entidades financieras, así como por las operaciones de tesorería cuyo importe se contabilizará como operación extrapresupuestaria en cumplimiento del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dado que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso no tiene operaciones de crédito concertadas, no se prevé ningún gasto.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO IV)

Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Aumentan en una cuantía del 13,27% e incluyen otras aportaciones a Entidades Locales Menores y otras Entidades sin Ánimo de Lucro. Se incluye también una partida de Ayudas al Estudio y Ayudas a la natalidad, con el propósito de contribuir a la promoción social de los vecinos del término municipal.

Se mantienen y consolidan las líneas de ayudas a Entidades Locales Menores, que en el presente ejercicio se canalizarán a través de actuaciones costeadas por el Ayuntamiento, previa designación por los presidentes de cada pueblo acerca de cuáles son las actuaciones prioritarias a realizar.

Se pretende instaurar una línea permanente de colaboración con las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento con el fin de ayudarles ejecutando a costa del Ayuntamiento actuaciones en las diversas localidades a elección de la propia entidad local menor. En esta misma línea de colaboración, se incrementa el importe de las ayudas destinadas a financiar fiestas locales de las EATIMs.

Se mantiene la subvención nominativa a la Fundación Patronato Europeo del Mayor y la Solidaridad Intergeneracional, para cofinanciar las actividades que se está desarrollando en el Centro Comunitario Multiservicios Las Nieves, en la localidad de La Población, y que alcanza la cuantía de 15.000,00 euros.

Finalmente, se prevé en este ejercicio la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, alcanzando un importe de 15.000,000 euros que se eleva notablemente dada la reciente separación del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio que obliga a repartir el coste entre menos municipios integrados, e igualmente la necesaria aportación al LEADER, con la salvedad de que dicha aportación repercute positivamente sobre el Ayuntamiento en tanto en cuanto permitirá obtener financiación para otras actuaciones municipales.





FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
10/12/2025



GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se prevé un gasto de inversión de 27.500,00 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento. Esta inversión se financiará con recursos propios municipales.

Se adjunta cuadro con las principales inversiones previstas:



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2026
Importe: euros

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	27.500,00
		Total Artículo 63	27.500,00
		Total Económica	27.500,00
		Total Presupuesto	893.907,66

No obstante, y como se puede ver en mayor detalle en el anexo de inversiones, se contemplan otras actuaciones de inversión. Estos proyectos que se incluyen en el Anexo de Inversiones, no se incorporan en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporarán al nuevo presupuesto de 2026 mediante expediente de incorporación de remanentes, así como a través de créditos extraordinarios o suplementos de créditos financiados con remanente, conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Los proyectos mencionados se financian con recursos municipales a excepción de:

- Adquisición cisterna transporte agua consumo humano, que se financia en el marco de la Orden FOM/6/2025, de 27 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para paliar los efectos de la sequía (Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 16 de abril de 2025).
- Pavimentación en varios núcleos, que se financia en el marco del Decreto 89/2024, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Inversiones Municipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el periodo 2025-2029.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
10/12/2025

TERCERO. Deuda pública

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2025, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros, que supone un 0% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) del avance de liquidación del ejercicio 2025, que asciende a 1.138.737,68, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

CONCLUSIONES

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

